

MINISTERIO: AGRICULTURA

Estación Pecuaria	Estación-Pecuaria
Laboratorio Pecuário Regional	Labort-Pecuar-Regnal
Inspección Veterinaria de Mataderos	Insp-Veterin-Matader
Centro Regional Lanero	Centr-Regnal-Lanero

MINISTERIO: COMERCIO

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado	Serv-Insp-Disc-Mercado
---	------------------------

MINISTERIO: VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid	Com-Area-Metropolit
--	---------------------

ANEXO V

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 22 - Escala de Topógrafos, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 04 - Escala Técnica de Funcionarios del Instituto de Cultura Hispánica.

MINISTERIO DE HACIENDA

- 22 - Cuerpo Especial Técnico de Censores, Letrados y Contables del Tribunal de Cuentas.
23 - Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- 34 - Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir.
35 - Cuerpo de Médicos titulares (Escala A).
36 - Cuerpo de Médicos titulares (Escala B).
37 - Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.
38 - Cuerpo de Médicos Tocólogos titulares.
39 - Cuerpo de Farmacéuticos titulares.
40 - Cuerpo de Veterinarios titulares.
41 - Cuerpo de Odontólogos titulares.
42 - Cuerpo de Practicantes titulares.
43 - Cuerpo de Matronas titulares.
44 - Cuerpo de Obreros Conductores del Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- 29 - Profesores Especiales de los Conservatorios de Música y Declamación.
30 - Profesores titulares Numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional.
31 - Profesores Especiales Numerarios de los mismos.
32 - Maestros de Taller Numerarios de los mismos.
33 - Profesores Numerarios de Escuelas de Formación Profesional Industrial.
34 - Profesores titulares de las mismas.
35 - Maestros de Taller de las mismas.
36 - Maestros Rurales.
37 - Maestros Nacionales procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir.
38 - Auxiliares Numerarios, a extinguir, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales.
39 - Profesores de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles.
40 - Cuerpo de Inspección Médico-escolar.
41 - Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 10 - Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- 12 - Asesores del Gabinete Técnico.

ORDEN de 12 de junio de 1965 por la que se modifican los apartados cinco-uno y siete-uno de la de 2 de septiembre de 1964 sobre delegación de atribuciones.

Ilustrísimos señores:

La promulgación de la Orden de 28 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre siguiente), por la que se delega en el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal determinadas funciones en relación con la Administración de los Cuerpos Generales, Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno, así como la adscripción de funciones que se han encomendado a la Dirección General de Servicios de esta Presidencia del Gobierno en relación con el Cuerpo Técnico-Administrativo a extinguir de dicho Departamento y demás a extinguir procedentes de Marruecos, hace necesaria la modificación de la Orden de 2 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 212) por la que se delegan determinadas atribuciones en las autoridades que en la misma se citan.

En consecuencia, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la forma que determina el 32 de la misma, he dispuesto que los apartados cinco-uno y siete-uno de la expresada Orden de 2 de septiembre de 1964 queden redactados de la siguiente forma:

«Cinco-uno. Asimismo en el Director general de Servicios, las facultades señaladas en el párrafo anterior por lo que se refiere a la Escala Técnica-Administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno, crea por Decreto-ley de 3 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y a los Cuerpos y Escalas a extinguir dependientes de esta Presidencia del Gobierno relacionados en el anexo quinto de la Orden de 7 de octubre del propio año («Boletín Oficial del Estado» de 9 siguiente).»

«Siete-uno. Las facultades señaladas en el artículo 17 de la expresada Ley de Régimen Jurídico por lo que se refiere al personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos integrado en el Cuerpo a extinguir a que se refiere el artículo quinto del Decreto 1555/59, de 12 de septiembre.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de junio de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. ...

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se convoca concurso correspondiente al año 1966 para la concesión de beneficios en los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial.

El artículo primero, apartado dos, del Decreto 153/1964, de 30 de enero, dispone que el régimen que establece el artículo octavo de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, será aplicable a los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial durante un período de cinco años, prorrogables, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior al primero.

Resueltos los concursos convocados por Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 1 de febrero y 10 de octubre de 1964, parece conveniente anunciar con mayor antelación la convocatoria correspondiente al año 1966 con arreglo a bases similares a las contenidas en el concurso precedente, sin otras modificaciones que las aconsejadas por la experiencia obtenida en su resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 18 de junio de 1965, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la concesión a la iniciativa privada de los beneficios aplicables a las actividades económicas y sociales que se establezcan dentro de las demarcaciones de los Polos Industriales de Burgos, Huelva, La Coruña, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza, con arreglo a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO

Primera. Beneficios aplicables.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; en